

Para contestar cite:

Radicado ANI No.: 20211020144673



Fecha: 02-11-2021

MEMORANDO

Bogotá D.C.

PARA: DR. MANUEL FELIPE GUTIÉRREZ TORRES
Presidente**DRA. DIANA CECILIA CARDONA RESTREPO**
Vicepresidente de Estructuración**DR. CARLOS ALBERTO GARCÍA MONTES**
Vicepresidente Ejecutivo**DR. JUAN FRANCISCO ARBOLEDA OSORIO**
Vicepresidente de Gestión Contractual**DR. RICARDO PÉREZ LATORRE**
Coordinador – GIT - Contratación**DE: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO**
Jefe Oficina de Control Interno**ASUNTO:** Informe de auditoría Procedimiento – Cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – GCSP-P-022.

Respetados doctores:

La Oficina de Control Interno, en los meses de septiembre y octubre de 2021, realizó auditoría al Procedimiento – Cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – GCSP-P-022.

Las conclusiones y recomendaciones se describen en el capítulo 7 del informe que se anexa a la presente comunicación, con el fin que se coordinen las acciones tendientes a la atención de las recomendaciones realizadas.

Cordial saludo,

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO
Jefe Oficina de Control InternoProyectó: Luz Mary Hernández V – Contratista Oficina de Control Interno
VoBo: GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO (JEFE)
Nro Rad Padre:
Nro Borrador: 20211020063498
GADF-F-010Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 4848860 ext. 1367

INFORME DE AUDITORÍA



Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – (GCSP-P-022)

2021

CONTENIDO

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL	3
4. METODOLOGÍA Y MUESTRA DE AUDITORÍA	4
5. DESARROLLO DEL INFORME	6
6. <i>NORMATIVIDAD VIGENTE</i>	8
7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	25
7.1 Conclusiones	25
7.2 RECOMENDACIONES	26

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento de las actividades definidas en el procedimiento denominado (Cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – Código (GCSP-P-022), Versión -01 del (29/09/2014) y la normatividad aplicable correspondiente para este.

2. ALCANCE

Se realizará la verificación respecto del proyecto denominado "**Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira**", proceso publicado en el SECOP con el No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020.

3. MARCO NORMATIVO Y CONTRACTUAL

- Constitución política de Colombia de 1991.
- Ley 80 de 1993 “Por el cual se establece el estatuto General de Contratación de la Administración Pública”
- Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”
- Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) “Por el cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
- Ley 1508 de 2012 “Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones”
- Ley 1712 de 2014 “Por medio del cual se crea la Ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones”, Principio de la calidad de la información.
- Decreto 1510 de 2013 “Por la cual se reglamenta el Sistema de compras y Contratación Pública”.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- Directiva Presidencial No. 02 del 12 de marzo de 2020. Por medio de la cual se adoptan medidas para atender la contingencia generada por COVID-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones -TIC.
- Resolución No. 315 del 22 de febrero de 2018, “Por la cual Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1452 de 2013 y 1113 de 2015”.
- Procedimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, con código – GCSP-P-022, versión 01 del 29/09/2014.

Demás normas internas y externas concordantes, cuya aplicación sea pertinente para lograr el objetivo de la auditoría.

4. METODOLOGÍA Y MUESTRA DE AUDITORÍA

La metodología empleada por la Oficina de Control Interno es la usualmente aceptada para la elaboración de este tipo de informes de acuerdo con las normas nacionales e internacionales de auditoría, para lo cual se hizo necesario efectuar una planeación, y ejecución de trabajo, que incluyó la solicitud de información mediante correos electrónicos dirigidos a las dependencias que en la actualidad intervienen en el procedimiento objeto de estudio. Por consiguiente, se realizaron las siguientes actividades¹, así:

- El 10 de septiembre del 2021, mediante correo electrónico, se les notificó a las dependencias involucradas en el procedimiento, la realización de la presente auditoría.
- El 16 de septiembre del 2021, en correo electrónico, se invita a la reunión de apertura a los líderes y enlaces del procedimiento, para lo cual se adjuntó el plan de auditoría.
- El 20 de septiembre del 2021, se realizó vía Teams (2:00 p.m.) reunión de apertura.
- El 24 de septiembre del 2021, mediante correo electrónico, dirigido al enlace de la Vicepresidencia de Estructuración, se solicitó el diligenciamiento² de un cuestionario referente con lineamientos normativos sobre el procedimiento (GCSP-P-022).

¹ Los diferentes soportes y correos electrónicos que se citan en cada una de las actividades desarrolladas, reposan en los papeles de trabajo de la presente auditoría.

² Vía correo electrónico del 29 de septiembre del 2021, el enlace asignado de la Vicepresidencia de Estructuración, envió respuesta.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- El 27 de septiembre del 2021, mediante correo electrónico, dirigido al enlace asignado del GIT – Contratación, se solicitó el diligenciamiento³ de un cuestionario referente con lineamientos normativos sobre el procedimiento (GCSP-P-022).
- El 29 de septiembre 2021, se envió correo electrónico a la Coordinadora Equipos Técnicos de la Vicepresidencia Ejecutiva, adjuntó el acta de apertura de la auditoría.
- El 30 de septiembre de 2021, mediante correo electrónico, dirigido a la Coordinadora Equipos Técnicos de la Vicepresidencia Ejecutiva, se solicitó el diligenciamiento⁴ de un cuestionario referente con lineamientos normativos sobre el procedimiento (GCSP-P-022).
- El 01 de octubre del 2021, mediante correo electrónico, se realizó un alcance a la vicepresidencia Ejecutiva, para lo cual se solicitó información adicional sobre el cumplimiento de lineamientos normativos del procedimiento.
- El 12 de octubre del 2021, mediante correo electrónico dirigido a la Coordinadora Equipos Técnicos de la Vicepresidencia Ejecutiva, se reiteró la información requerida el 01 de octubre del 2021.
- En correo de fecha 22 de septiembre de 2021, la Coordinadora del Equipo Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva, envió la presentación del proyecto definido en el alcance de la auditoría.
- Durante la etapa de ejecución de la presente auditoría, se realizaron diferentes consultas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP”, sobre el contrato de concesión "**Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira**", proceso publicado con el No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, en el enlace: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-19-10660579>.

³ Vía correo electrónico del 29 de septiembre del 2021, el funcionario asignado del GIT-Contratación, dio respuesta a lo requerido por la OCI.

⁴ Mediante correo electrónico del 01 de octubre del 2021, la Coordinadora Equipos Técnicos de la Vicepresidencia Ejecutiva envía respuesta a la solicitud efectuada por la Oficina de Control Interno.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	---	--

En lo concerniente con la Muestra de Auditoría, se considera conveniente precisar, que teniendo en cuenta el alcance definido en la presente evaluación, la aplicación de la herramienta de muestreo aleatorio simple se realizará sobre la información que se encuentra publicada en el SECOP, y la cual hace referencia con el contrato de Concesión analizado. En este sentido, se precisa que, al momento de la consulta, se encontraban cargados, (345) documentos del proceso, lo cual representa el tamaño de la población, que sería (12) registros, con un nivel de confianza del 90% y un nivel de error de la muestra del 10%.

5. DESARROLLO DEL INFORME

En cumplimiento al Programa Anual de Auditoría de la Oficina de Control Interno de la Entidad, para la vigencia 2021 y aprobado por el Comité de Coordinación de Control Interno, se procede a relacionar los aspectos analizados en la presente auditoría, así:

Revisión y análisis del procedimiento denominado cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión.

El citado procedimiento en estudio se encuentra identificado en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad, con el código (GCSP-P-022), versión -01 de fecha 29/09/2014, y cuyo objetivo es ***“Cumplir con cada uno de los requisitos necesarios para dar inicio a la ejecución de un contrato de concesión”*** y su alcance inicia con la socialización del proyecto a ejecutar y culmina con la firma del acta de inicio del proyecto.

Por otra parte, se citan como líderes del citado procedimiento: (i) Vicepresidente de Gestión Contractual, (ii) Gerencia de Contratación y, la (iii) Vicepresidencia de Estructuración.

Adicional a lo anteriormente indicado, se observa que en el flujograma del procedimiento objeto de estudio, se encuentra integrado por 29 actividades, las cuales se hallan a cargo de unos responsables y/o dependencias descritas de manera precisa y en donde la trazabilidad de las gestiones efectuadas, señalan como evidencia ciertos registros descritos puntualmente.

Situaciones evidenciadas en el procedimiento auditado

- En lo concerniente con los Líderes del Procedimiento

<p>4. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO</p>
<p>Vicepresidente de Gestión Contractual</p> <p>Gerencia de Contratación</p> <p>Vicepresidencia de Estructuración</p>

Se evidenció por parte de la Oficina de Control Interno, que sí bien es cierto que en el procedimiento se señala como uno de los líderes a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, ésta no tuvo ninguna injerencia en las actividades que integran el procedimiento objeto de análisis. Lo presente, teniendo en cuenta, que el proyecto definido en el alcance de la citada auditoría "**Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira**" se encontraba a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva⁵. Adicional a esto, en las respuestas ofrecidas en los tres (3) cuestionarios denominados "Lineamientos Normativos sobre el procedimiento" los soportes al igual que el diligenciamiento de los mismos, fueron ofrecidos por: La Vicepresidencia de Estructuración, Vicepresidencia Ejecutiva y el GIT – Contratación.

Por otra parte, se comprobó por parte de la Oficina de Control Interno y a su vez se confirmó por parte de la Coordinadora Equipos Técnicos de la Vicepresidencia Ejecutiva⁶, que se han presentado modificaciones en lo concerniente con la inclusión de la Vicepresidencia Ejecutiva, en el presente procedimiento. En este sentido, se recomienda que, al momento de efectuar la actualización del presente procedimiento, se tenga en cuenta que todos los líderes que intervienen se encuentren incluidos.

⁵ Mediante memorando Rad. No. 2021-5000099493 del 15 de julio de 2021, se comunica que todos los proyectos del modo carretero, pasaran a cargo de la Vicepresidencia Ejecutiva.

⁶ Correo electrónico de fecha 01 de octubre del 2021, respuesta cuestionario denominado cumplimiento normativo.

- En lo concerniente con la Normatividad

6. **NORMATIVIDAD VIGENTE**

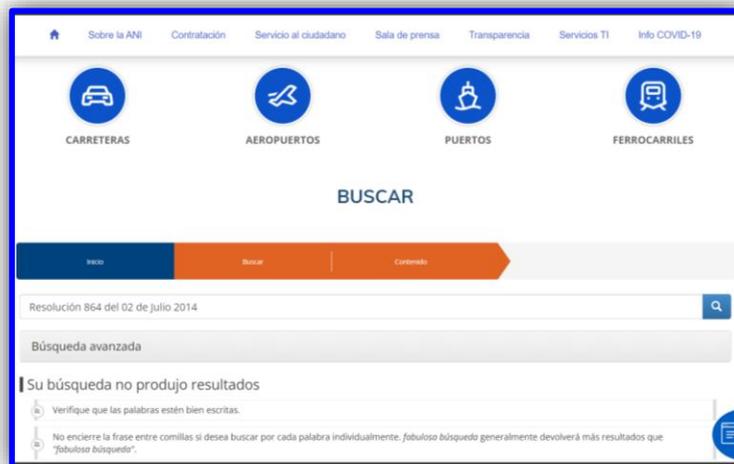
Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios (Estatuto de Contratación)

Ley 1150 de 2007 (modificatoria Ley 80/1993) Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)

Decreto 1510 de 2013 (Reglamenta el Sistema de compras y Contratación Pública)

Resolución 864 del 02 de Julio 2014 *"Por la cual se fijan los criterios y procedimientos para la conformación de un registro de profesionales que serán designados como amigables componedores para la solución de controversias contractuales en los que sea parte de la Agencia Nacional de Infraestructura"*

- Durante el ejercicio auditor, no fue posible conocer el contenido de la Resolución No. 864 del 02 de Julio 2014, toda vez que su búsqueda en la página de la Entidad, señala que "Su búsqueda, no Produjo resultados".



De manera complementaria, ante la presente situación, se realizó búsqueda por diferentes opciones y/o temáticas, y no hubo resultados al respecto. Finalmente, se precisa que en correo electrónico de fecha 15/09/2021, se requirió a la Vicepresidencia Ejecutiva y al cierre de la presente auditoría nos encontramos a la espera de la respuesta.

- Teniendo en cuenta que esta Resolución hace parte de la normatividad relacionada en el procedimiento (GCSP-P-022), y que su actualización data del 29/09/2014, se recomienda su revisión con el fin de actualizarla de acuerdo con las modificaciones que se hayan presentado en la materia durante este tiempo.

- En lo concerniente con la operación No. 5, y la cual indica que *“Solicitar la vinculación del líder del proyecto, la gestión se realizará de acuerdo con el procedimiento (GADF-P-004)”*.

Sobre este aspecto, se logró evidenciar en la consulta efectuada, en el Sistema de Gestión de Calidad, que el procedimiento en mención se relaciona como **“Obsoleto”, desde el 2015.** (ver imagen, del resultado de la consulta).



Por lo anteriormente expuesto se recomienda tener en cuenta que, al momento de la actualización del presente procedimiento, se revisé de manera detallada, sí los formatos y/o procedimientos que se citan, se encuentran vigentes.

- En lo referente con el cumplimiento de la actividad No. 10, la cual señala: “Recibir comunicación suscrita por el representante legal del concesionario, si opta por el uso de amigable componedor de forma permanente o transitoria. (20 días calendario siguientes

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

a la constitución del SPV)”. El GIT – Contratación indicó⁷ lo siguiente: **“Esta actividad no aplica teniendo en cuenta lo señalado para los contratos de Quinta Generación en su Parte General No 15.1. en donde se fija el uso del amigable componedor”**, por lo que se sugiere tener en cuenta este aspecto para el momento de realizar la actualización al procedimiento.

- **Cambios y/o modificaciones en cuanto al responsable de la ejecución de la actividad y/u operación asignada.**
 - **En lo referente con la actividad No. 15**, se observó que el responsable para su ejecución, (Suscribir el Contrato de Concesión) no fue el indicado en el procedimiento, **(Gerente de Contratación)”**, sino la Vicepresidenta de Estructuración⁸.
 - **En lo referente con la actividad No. 20**, se evidenció que la dependencia inicialmente responsable de su ejecución, era el GIT-Contratación, luego con la expedición de la Resolución No. 315 del 22 de febrero de 2018⁹, se precisa¹⁰ que esta quedó a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual o la Vicepresidencia Ejecutiva, según corresponda, la aprobación de estas garantías.
 - **En lo referente con la actividad No. 21**, se observó que, en el procedimiento analizado, figura como responsable para la ejecución de la actividad **“Suscribir Contrato de Interventoría según lo estipulado en los pliegos y/o contrato de concesión”**, el GIT

⁷ Correo electrónico del 29 de septiembre del 2021.

⁸ Página 279, del Contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 001 del 2021

⁹ Por la cual se modifican parcialmente las Resoluciones Nos. 1452 de 2013 y 1113 de 2015... (...).

Artículo Noveno. Aprobación de garantías y pólizas....

1 El Vicepresidente de Gestión Contractual y el Vicepresidente Ejecutivo impartirán la aprobación de las garantías y pólizas, así como de sus modificaciones, correspondiente a los contratos de Concesión, u otras formas de Asociación Público Privadas, obra y sus respectivas interventorías que sean de su competencia, para lo cual contarán con el apoyo jurídico de los Grupos Internos de trabajo de Gestión Contractual... (...).”

¹⁰ En correo electrónico de fecha 29 de septiembre de 2021, el GIT- Contratación envía respuesta a la Oficina de Control Interno, sobre el cuestionario de lineamientos normativos del tema.



	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Contratación. Sin embargo, en la publicación del SECOP-2, aparece como aprobador del contrato de interventoría, la Vicepresidencia de Estructuración¹¹.

- **En lo relacionado con la actividad No. 29**, referente con *“Firmar Acta de Inicio del Proyecto de Concesión Inicio Etapa de Pre construcción”*, y asignada en el procedimiento como responsable al Vicepresidente de Gestión Contractual. Se observó que el acta de inicio del contrato de concesión bajo el esquema de APP No. 001 del 09/06/2021 y publicada en el SECOP – 1, fue suscrita por el Vicepresidente de Ejecutiva de la Entidad.
- **Inconsistencia del procedimiento, en cuanto a la asignación de la dependencia competente en la realización de la actividad No. 23**, y referente con la *“entrega de contratos de concesión e interventoría debidamente legalizados, sus apéndices y demás documentos que las conforman al Gerente del modo y líder del equipo por parte de la Vicepresidencia de Estructuración y la Gerencia de Contratación”*. Sobre este particular, el enlace de la Vicepresidencia de Estructuración aclaró en correo de fecha del 29/09/2021, que es el GIT-Contratación es el encargado de remitir esos documentos, toda vez que *“son ellos los encargados de legalizar y cargar los contratos firmados en el SECOP”*. Adicionalmente la Vicepresidencia de estructuración agrega que enviaron un correo electrónico¹² al GIT- Contratación para que les remitieran la evidencia del envío de los contratos a la Vicepresidencia Ejecutiva.

Consideración y observación efectuada por el GIT - Contratación

¹¹ En correo electrónico de fecha septiembre 29 de 2021, el enlace asignado del GIT- Contratación, en respuesta a la solicitud requerida por la Oficina de Control Interno, informó que “No de Contrato: VE-527-2021, Fecha de firma: 19 de agosto de 2021, Adjudicación: 22 de julio de 2021, Nombre del interventor Consorcio autopistas CV, Firma por el interventor: Claudia Patricia Correa Malaver, Representante Legal, Firma por la ANI: Diana Cecilia Cardona, Vicepresidente de Estructuración.

¹² El 27 de septiembre de 2021, el enlace de la Vicepresidencia de Estructuración en correo dirigido a un funcionario del GIT-Contratación, al igual que a la Coordinadora del Equipo Servicio al Ciudadano, solicitó que se le remitiera copia del soporte, para hacerla llegar al equipo auditor de la Oficina de Control Interno.

Nota, el presente correo fue copiado a la Oficina de Control Interno.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos</p> <p>Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

Sobre la presente actividad, el GIT- Contratación, en correo electrónico enviado a la Oficina de Control Interno el 26 de octubre de 2021, informó que:

“La actividad No. 23 tiene como objetivo, una vez legalizado el contrato, ponerlo en conocimiento del Gerente del modo y líder del equipo del área que se encargará del seguimiento a la ejecución contractual, requisito que se cumple con la publicación del contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, así como de la página web de la Entidad, en cumplimiento al artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Vale precisar que a partir de la publicidad que se hace del contrato y de la información que de él hace parte a través del SECOP, es que el área responsable del seguimiento procede a las actuaciones subsiguientes como son la aprobación de pólizas, elaboración y suscripción del acta de inicio, y en general seguimiento contractual. Esto aunado a que, encontrándonos en la era del trabajo virtual, no se hace necesario que circule o se entregue un documento físico, sí la información es publicada y verificada a través de la plataforma del SECOP como medio oficial para el efecto.

En este sentido, se da cumplimiento a la actividad 23 del procedimiento en cuestión... (...).”

Posición de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta emitida mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021, por parte del GIT-Contratación, sobre el informe preliminar, la Oficina de Control Interno, enfatiza que en la actividad analizada (23) y motivo de pronunciamiento señala que la dependencia responsable hará **“entrega de contratos de concesión e interventoría debidamente legalizados, sus apéndices y demás documentos que las conforman al Gerente del modo y líder del equipo por parte de la Vicepresidencia de Estructuración y la Gerencia de Contratación”**, lo cual implica una actuación, un proceder y una formalidad por parte de la dependencia responsable de la remisión de los mencionados documentos contractuales; independientemente de la publicidad que por Ley deba efectuarse en el SECOP.

Aunado a lo anterior, la Oficina de Control Interno, en el marco de la ejecución de la auditoría y la socialización del informe preliminar no evidenció soportes de parte de la dependencia involucrada en cuanto al traslado que se realiza a la otra dependencia que continuará con las subsiguientes etapas contractuales y/o cumplimiento de esta actividad la cual se encuentra señalada a continuación.

<p>23. Entregar contratos de concesión e interventoría debidamente legalizados, sus apéndices y demás documentos que las conforman al Gerente del modo y líder del equipo por parte de la Vicepresidencia de Estructuración y la Gerencia de Contratación</p>	Vicepresidente de Estructuración Gerente de Contratación	<ul style="list-style-type: none"> • Contrato de concesión en medio magnético • Contrato de Interventoría en medio magnético • Demás documentación
---	---	---

No obstante, lo anterior, la Oficina de Control, teniendo en cuenta los argumentos señalados relacionados a que la documentación generada en las diferentes etapas de la contratación requiere de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 de publicidad en el SECOP, la cual en el marco del ejercicio de supervisión debe ser un instrumento de consulta para la vigilancia y control en la ejecución del objeto contractual, concluye que aunque si bien es cierto no existió la entrega física de los documentos contractuales se realizó la publicación de estos en el sistema de información electrónica para la contratación pública SECOP, motivo por el cual se retirara la No conformidad y se dejará una observación con el fin de recomendar la precisión y ajuste del procedimiento, incluyendo como control o actividad la publicidad en el SECOP.

En resumen, teniendo en cuenta lo observado y descrito por parte de la Oficina de Control Interno, sobre el procedimiento objeto de análisis, se considera oportuno que, al momento de efectuar su actualización, se analice el ajuste de la dependencia responsable de ejecutar las actividades, los registros y la inclusión de puntos de control. Lo presente, como parte del mejoramiento continuo de los procedimientos de la Entidad.

Consideraciones y observaciones efectuadas al informe preliminar

Sobre el tema relacionado con el procedimiento, es preciso informar que, en etapa de socialización del informe, tres (3) dependencias, emitieron sus comentarios sobre éste, así:

- GIT – Contratación: Mediante correo electrónico de fecha 26 de octubre de 2021
- Vicepresidencia Ejecutiva: en correo electrónico del 28 de octubre de 2021

 <p>Agencia Nacional de Infraestructura</p>	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
--	--	--

- Vicepresidencia de Gestión Contractual: Por medio de correo electrónico¹³ del 28 de octubre de 2021.

Frente a los referidos pronunciamientos, la Oficina de Control Interno efectuó los análisis¹⁴ correspondientes, así como las precisiones en los casos que se consideró pertinente, los cuales fueron remitidos en documento adjunto en correo electrónico enviado a las dependencias competentes el día 29 de octubre de 2021. Ahora bien, es importante señalar resaltar que de manera puntal la Vicepresidencia Ejecutiva manifestó lo siguiente:

“Encontramos que el criterio utilizado por el equipo de control interno para adelantar la auditoría corresponde a un documento que es obsoleto al no estar adecuado a la estructura y funcionamiento de la Agencia en la actualidad, razón por la cual no se puede establecer incumplimiento o falencias sobre las acciones desarrolladas encaminadas al inicio de la etapa contractual del proyecto de concesión de 5G.

No obstante, la vicepresidencia de estructuración adelantó con apego a la normatividad y documentos aplicables las actividades que derivaron el inicio de la ejecución del contrato de concesión de 5G No.001 de 2021.

En igual sentido por parte de la Gerencia de Contratación y la Vicepresidencia Ejecutiva se implementaron las acciones necesarias para el inicio del contrato de concesión que nos ocupa... (...).”

¹³ La Vicepresidencia de Gestión Contractual, mediante correo electrónico del 28/10/2021 informa que *“no tengo observaciones al respecto.*

No obstante, es propio indicar que, respecto a lo evaluado, no existen NO conformidades para nuestra Vicepresidencia de Gestión Contractual en el marco del objeto y alcance de la Auditoría, que correspondió al proyecto de Concesión Vial carreteros – Nueva Malla Vial de Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira... (...).”

¹⁴ Documentos que reposan en los papeles de trabajo de la auditoría.

Posición de la Oficina de Control Interno:

Una vez analizada la respuesta emitida mediante correo electrónico de fecha 28 de octubre de 2021, por parte de la Vicepresidencia Ejecutiva, sobre el informe preliminar, la Oficina de Control Interno, puntualiza lo siguiente:

El procedimiento denominado **“Cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – GCSP-P-022”**, es el único procedimiento, que, en la actualidad, se encuentra aprobado y publicado en el Sistema Integrado de Gestión de la Entidad. (Ver imagen), por lo tanto, sobre dicho documento, debidamente aprobado por la instancia competente, fue que recayó la presente auditoria.

Al respecto, señala el artículo 12 de la Ley del sistema de control interno (87 de 1993), que una de las funciones del auditor interno, es el de velar por el cumplimiento de los procedimientos, planes y programas, así como el de verificar que “cada una de las actividades (...) estén adecuadamente definidos, sean apropiados y se mejoren permanentemente” (literales d y e), por lo que dicha auditoria, no puede efectuarse sobre un procedimiento informal, no documentado o sin el aval de las dependencias involucradas.



	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Por otra parte, la Oficina de Control Interno, es concedora de la necesidad de actualización del citado procedimiento, situación manifestada y recomendada en diferentes oportunidades en el contexto del informe. En este sentido, su pronunciamiento no discrepa de lo inicialmente comunicado por la Oficina de Control Interno.

Finalmente, en lo concerniente con los dos (2) temas sobre los cuales se pronunció la Vicepresidencia Ejecutiva sobre dos (2) actividades relacionados con:

- La capacitación del líder de proyecto en “metodología de gerencia de proyectos ANI¹⁵”
- La firma del acta de inicio del contrato de concesión, que no contó con la participación de la firma interventora¹⁶ según lo establecido en el procedimiento GCSP-P-022

Sobre los anteriores aspectos, la Oficina de Control Interno, informó¹⁷, que una vez analizados los argumentos expuestos y validados los documentos aportados por la Vicepresidencia Ejecutiva, durante el proceso de socialización del informe preliminar, se procedió a retirar las observaciones que inicialmente se habían originado sobre estos dos aspectos.

Situaciones evidenciadas en las consultas efectuadas en el SECOP I

En el Sistema Electrónico para la Contratación Pública “SECOP”, se encuentra la información sobre el contrato de concesión "**Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira**", proceso publicado con el No. VJ-VE-APP-IPB-001-2020, en el enlace (URL SECOP) <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-19-10660579>

¹⁵ En el informe preliminar, la Oficina de Control Interno inicialmente había efectuado una observación, por cuanto no se contaba con la evidencia de la capacitación del Líder del Proyecto. Situación que fue subsanada con la validación de los soportes aportados en el proceso de socialización.

¹⁶ En el informe preliminar, la Oficina de Control Interno, había efectuado una observación por cuanto **En lo referente con la actividad No. 21**, se observó que, en el procedimiento analizado, figura como responsable para la ejecución de la actividad “Suscribir Contrato de Interventoría según lo estipulado en los pliegos y/o contrato de concesión”, el GIT Contratación. Sin embargo, en la publicación del SECOP-2, aparece como aprobador del contrato de interventoría, la Vicepresidencia de Estructuración¹⁶. La citada observación fue subsanada teniendo en cuenta los argumentos y referencias indicadas por la Vicepresidencia Ejecutiva, durante la socialización del informe preliminar.

¹⁷ Correo electrónico enviado a la Vicepresidencia Ejecutiva el 29 de octubre de 2021.

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

Inicialmente, en el informe preliminar, la Oficina de Control Interno, comunicó mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2021, que la la información que se encuentra publicada en la presentación del SECOP, referente con el **“Plazo de ejecución del contrato” (870 meses)**¹⁸, no era concordante con la realidad, toda vez que, en el contrato¹⁹ de concesión, se indicaba 29 años.

Sobre la presente situación, en correo del 26 de octubre de 2021, el GIT – Contratación puntualizó lo siguiente: *efectuó de manera oportuna el ajuste correspondiente con el dato real del plazo de ejecución del contrato de concesión referenciado en el alcance.”, nos permitimos informar que el mismo ya fue corregido en el SECOP I”.*

Posición de la Oficina de Control Interno:

Frente a la presente situación en especial y motivo de recomendación, por parte de la Oficina de Control Interno, se precisa, que, sobre la situación evidenciada, en el ejercicio de verificación efectuado el 27 de octubre de 2021, se comprobó que, sobre el citado caso en particular, se efectuó la corrección y actualización de la información, durante la etapa de socialización del presente informe preliminar. Por este motivo, se procede a mostrar lo evidenciado en la consulta efectuada en el SEECOP – 1; así: (ver imagen).

¹⁸ Consulta efectuada el 22 de septiembre de 2021.

¹⁹ Página 50, literal (b). *La fecha de Terminación de la Etapa de Operación y Mantenimiento ocurrirá en cualquiera de los siguientes eventos, el que primero acaezca:*

- (i) *En cualquier momento antes del año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio una vez se haya alcanzado el VPIP y se haya realizado la totalidad de los desembolsos de los Aportes ANI, o;*
- (ii) *Al cumplirse el año veintinueve (29) contado a partir de la Fecha de Inicio, aún en el caso en que llegada esa fecha el Concesionario no hubiera obtenido el VPIP.*



Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	APP-001-2021
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	Seleccionar la Oferta más favorable para la Adjudicación de un (1) Contrato de Concesión cuyo objeto será el otorgamiento de una concesión que, bajo el esquema de Asociación Público Privada en los términos de la Ley 1508 de 2012, permita llevar a cabo financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del proyecto Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira de acuerdo con el Apéndice Técnico 1 de la Minuta del Contrato
Cuantía Definitiva del Contrato	\$3,000,590,680,619.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	CONCESIONARIA RUTAS DEL VALLE SAS
Identificación del Contratista	Nit de Extranjería No. 901489697
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	Colombia : Bogotá D.C.
Nombre del Representante Legal del Contratista	ANA MILENA MEDINA CARRERO
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 60355781
Sexo representante legar del contratista	Mujer
Valor Contrato Interventoría Externa	\$34,005,328,776.00 Peso Colombiano
Fecha de Firma del Contrato	09 de junio de 2021
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	09 de junio de 2021
Plazo de Ejecución del Contrato	348 Meses
Destinación del Gasto	Funcionamiento

Lo anterior permite demostrar que se cambió el plazo de ejecución inicialmente informado por la Oficina de Control Interno (870 meses), a lo actualmente evidenciado (348 meses), que corresponden a 29 años de ejecución del Contrato.

En lo concerniente, con los anexos No. 23 (MATRIZ DEL PROCESO) y el No. 22 (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO), se observó en la consulta efectuada (SECOP), que el segundo (2°) documento denominado (Anexo 22), no aparece titulado en su encabezamiento.

- Imagen No. 1



Otros Documentos	ANEXO 23 - MATRIZ DEL PROCESO	588 KB	1	06-04-2020 07:01 PM
Otros Documentos	ANEXO 22 - MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO	275 KB	1	06-04-2020 07:01 PM

Así mismo, el citado formato, no se encuentra documentado en el Sistema Integrado de Gestión (ver imagen No. 2)

- Imagen No. 2

NUEVA MALLA VIAL DEL VALLE DEL CAUCA - ACCESOS CALI - PALMIRA De acuerdo a la Ley 448 de 1998 Documento de carácter no contractual			
No.	Área	Tipo de Riesgo	Asignación
1	PREDMAL	Los efectos de las variaciones en el valor estimado de predios (incluyendo expropiación) y compensaciones socioeconómicas	Público - Privado
2		Los efectos de las demoras y los costos en la gestión predial a cargo del concesionario	Privado
3	AMBIENTAL Y SOCIAL	Los efectos de los costos y las demoras en la obtención de las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, conceptos y demás permisos de carácter ambiental, así como las gestiones y actividades derivadas de los acuerdos de nuevas consultas previas con las comunidades	Privado
4		Los efectos de las variaciones en el valor estimado de las compensaciones socio ambientales	Público - Privado
5		El costo de las obras menores solicitadas por la ANI o por la autoridad ambiental, posteriores a la expedición de la licencia o producto de nuevas consultas previas que sean certificadas por Autoridad Estatal competente o reconocidas mediante fallo judicial en firme en el área de influencia del Proyecto, por razones no imputables al concesionario	Público - Privado
6		Los efectos desfavorables de la no instalación, movimiento o reubicación de casetas en el proyecto o imposibilidad de recaudo en las estaciones de peaje	Público
7	REDES	Los efectos desfavorables de la invasión del derecho de vía	Privado
8		Los efectos de las variaciones en el valor estimado para el traslado y/o intervención de redes	Público - Privado
9	DISEÑO	Efectos derivados de los cambios en los estudios y diseños, incluyendo pero sin limitarse a modificaciones sobre la programación de obra, sobre los costos y el impacto sobre otros riesgos a cargo de la ANI.	Privado
10		Sobrecostos de los cambios en diseño por decisiones de la ANI o como consecuencia del trámite ambiental por razones no imputables al concesionario.	Público
11	CONSTRUCCIÓN	Los efectos de las variaciones en las cantidades de obra	Privado
12		Los efectos de la variación en precios de los insumos	Privado
13		Los efectos de las variaciones en los costos de construcción generados a la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.	Privado
14		Efectos derivados del estado de la entrega de la infraestructura existente.	Privado
15		Efectos favorables y/o desfavorables de la variación en los costos asociados a las cantidades de obras requeridas para la prevención o solución de eventos geológicos	Privado
16		Efectos por las variaciones en los costos generados por la entrega anticipada o tardía de la infraestructura existente.	Privado

- En lo referente con el Acta²⁰ de inicio del Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 001 del 09 de junio de 2021, se observó lo siguiente:
 - Se evidencia error en la transcripción del año indicado en el párrafo segundo del acta en comento, en la cual se señala *“Con el propósito de suscribir el acta de inicio del Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación pública privada de Iniciativa No. 001 del 09 de junio de 202(...).”*

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCSP-F-022
	PROCESO	GESTIÓN CONTRACTUAL Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE	Versión: 002
	FORMATO	ACTA INICIO CONTRATO	Fecha: 26/05/2015

**CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE APP
No.001 del 09 de junio de 2021**

A los 01 días del mes de septiembre del año 2021, se reunieron en las oficinas de la Vicepresidencia Ejecutiva de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA en la ciudad de Bogotá, las personas a continuación relacionadas y en representación de las entidades indicadas:

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO
Carlos Alberto García Montes	Agencia Nacional de Infraestructura	Vicepresidente Ejecutivo
Ana Milena Medina Carrero	Concesionaria Rutas del Valle S.A.S.	Representante Legal

Con el propósito de suscribir el acta de inicio del Contrato de Concesión bajo un esquema de asociación público privada de Iniciativa Pública No.001 del 09 de junio de 202, en los términos de la Ley 1508 de 2012, que tiene por objeto el otorgamiento de una concesión para que, de conformidad con lo previsto contractualmente, el concesionario por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto *“Nueva Malla Vial del Valle del Cauca –Accesos Cali y Palmira”*.

²⁰ En el informe preliminar, socializado mediante correo electrónico el 22 de octubre, se había establecido por parte de la Oficina de Control interno una observación, por cuanto el Acta de inicio fue suscrita por el Vicepresidente Ejecutivo y por la Representante Legal Concesionaria Rutas del Valle S.A.S. Sin embargo, en la actividad No. 9 del procedimiento, se indica como Responsable (Vicepresidente de Gestión Contractual, Gerente de Modo, Representante Legal de la Interventoría y Concesionario). La presente situación fue subsanada, teniendo en cuenta los argumentos expuestos por la Vicepresidencia Ejecutiva, en el correo de fecha 28/10/2021.

- Por otra parte, en lo concerniente con el No. 6 del Acta de Inicio, se observó que se presenta una imprecisión con el No. del radicado (**203131000210551**) y la fecha que se indica del **7 de julio de 2021**, toda vez que el dato real corresponde con el radicado No. **20213100210551 del 12/07/2021**.

<p>6. El pago por parte del Concesionario de la primera cuota de la Comisión de Éxito al Estructurador, en los términos señalados en la Parte Especial, salvo que la previsión de la Parte Especial prevea un plazo superior a los treinta (30) Días Hábiles siguientes a la suscripción del Contrato, evento en el cual no se exigirá este requisito.</p>	<p>El Concesionario mediante comunicación radicada 20214090744152 de 6 de julio de 2021 solicitó tramitar el pago de la factura presentada por el estructurador, la ANI mediante radicado. 203131000210551 de 7 de julio de 2021, indicó que esta cumple con lo establecido contractualmente y se puede proceder con el trámite respectivo.</p>
--	---

Ante las anteriores situaciones de transcripción de datos, se considera conveniente establecer de manera oportuna, los controles apropiados que permitan evitar estas diferencias.

- **Descripción del proyecto, definido en el alcance**

En correo electrónico de fecha 22 de septiembre de 2021, enviado por la Coordinadora del Equipo Técnico de la Vicepresidencia Ejecutiva, se adjuntó la presentación del proyecto "Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira" y definido en el alcance de la auditoría. En este sentido, fue oportuno contrastar ciertos datos consignados en la presentación, con los que se encuentran cargados en el SECOP; así:

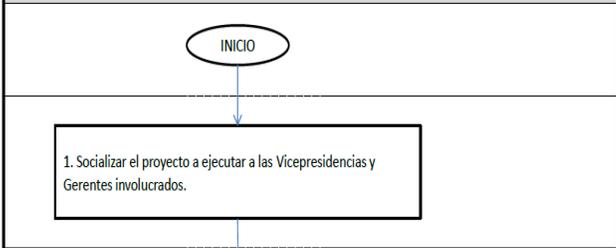
Información del proyecto 5G- Nueva Malla Vial del Valle del Cauca - +B2:D9Accesos Cali y Palmira.

Datos Relevantes	Detalles de la Información	Anotación - Oficina de Control Interno
Objeto del Contrato	El otorgamiento de una concesión para que , de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el proyecto, El Alcance físico del proyecto.	
Fecha de suscripción del contrato	Junio 09 de 2021	La OCI, dejó una anotación en cuanto al responsable de suscribir el contrato, según la actividad No. 15 del procedimiento en estudio (Gerente de Contratación) fue suscrito por parte de la ANI, por la Vicepresidencia de Estructuración.
Plazo de ejecución del contrato	29 años	La OCI, dejó una anotación en el informe, sobre este aspecto, referente con el dato publicado en el SECOP. Nota: En correo electrónico de fecha 26/10/2021, el GIT - Contratación, informó a la OCI, que se había efectuado el ajuste en el SECOP I.
Acta de inicio	Junio 01 de 2021	La OCI, dejó una anotación en el informe, toda vez que se presentó un erro de transcripción, en el año (202)
Contrato de Interventoría	VE-527-2021, SUSCRITO EL 18/08/2021	Sobre este aspecto, inicialmente, se presentaron ciertas impresiones, toda vez que el GIT- Contratación había informado que el contrato de interventoría había sido celebrado con CONSORCIO INTERCONCESIONES MALLA VIAL , posteriormente aportó un segundo documento CONSORCIO AUTOPISTAS DEL CARIBE CV. Ambos sin firma. De igual manera, en una presentación enviada por la Vicepresidencia Ejecutiva, se evidenciaron datos referentes con: Interventoría - Contrato 049 de 2014- Consorcio Interconcesiones 4G.
Concesionario	Rutas del Valle S.A.S	
Unidades funcionales	Cinco (5)	

- **Revisión y análisis de la información suministrada durante el proceso auditor.**

Vicepresidencia de Estructuración: En lo concerniente con el soporte y/o evidencia de la actividad No. 1 y la actividad No. 25, del procedimiento, se observó que ante la solicitud efectuada por la Oficina de Control Interno²¹, la Vicepresidencia de Estructuración dio respuesta a la actividad No. 1 y No. 25, con el mismo soporte; no obstante se trata de dos (2) actividades independientes que se realizan en momentos diferentes (una al inicio y del procedimiento y la otra en la etapa de finalización). Ver imagen

Actividad No. 1, la cual precisa: **Socializar el proyecto a ejecutar a las Vicepresidencias y Gerentes involucrados.**

FLUJOGRAMA	RESPONSABLE	REGISTRO
	<p>Vicepresidencia de Estructuración</p>	<p>Registro de asistencia (SEPG-F-016)</p>

Actividad No. 25, la cual señala: Reunir al equipo estructurador con el equipo de supervisión y demás partes interesadas, realizando una socialización e inducción sobre la estructuración del proyecto y resolver las inquietudes que surjan en cuanto al alcance y comprensión del proyecto.

²¹ Correo electrónico del 24 de septiembre de 2021.

<p>25. Reunir al equipo estructurador con el equipo de supervisión y demás partes interesadas, realizando una socialización e inducción sobre la estructuración del proyecto y resolver las inquietudes que surjan en cuanto alcance y comprensión del proyecto.</p>	Vicepresidente de Estructuración(Técnico, Financiero y Legal) y equipo de estructuración	<ul style="list-style-type: none"> • Registro de asistencia (SEPG-F-016) • Acta de Reunión (SEPG-F-027), de ser necesario
--	--	---

En este sentido, la Oficina de Control Interno recibió mediante correo electrónico enviado por la Vicepresidencia de Estructuración²², soporte del cumplimiento de las dos (2) actividades, las siguientes evidencias: Link anexo carpeta pregunta 1 y 4

- Lista de asistencia y
- Acta de reunión y empalme de fecha 20 de mayo de 2021.

GIT- Contratación: En lo concerniente con el soporte y/o evidencia de la ejecución de la actividad No. 9, y referente con: “Realizar seguimiento a la constitución de la SPV-(Special Purpose Vehicle) en los términos indicados en el Pliego de Condiciones. (30 días hábiles), una vez se adjudique el proyecto de concesión” (ver imagen)

<p>9. Realizar seguimiento a la constitución de la SPV-(Special Purpose Vehicle) en los términos indicados en el Pliego de Condiciones. (30 días hábiles), una vez se adjudique el proyecto de concesión</p>	GIT Contratación	Correo electrónico y/o oficio
--	------------------	-------------------------------

No se recibió ningún documento. Al respecto, se precisa que la Oficina de Control Interno, requirió información sobre este tema en correo de fecha 27 de septiembre de 2021. Sobre este aspecto, en correo del 29/09/2021, y el GIT- Contratación indicó: *“El proponente adjudicatario dentro del término establecido aportó la documentación requerida”*.

Las anteriores situaciones descritas se constituyen en limitaciones evidenciadas durante el ejercicio de la presente auditoría, lo cual impide expresar una opinión objetiva en el

²² Correo de fecha 29 de septiembre de 2021.

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p align="center">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p align="center">El futuro es de todos</p> <p align="right">Gobierno de Colombia</p>
---	--	--

cumplimiento de la ejecución de las actividades y exigencias del procedimiento objeto de estudio.

7. CIERRE DE LA AUDITORÍA, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Conclusiones

La Oficina de Control Interno realizó la auditoría al cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión – GCSP-P-022, el cual se encuentra integrado por 29 actividades, las cuales se hallan a cargo de unos responsables y/o dependencias descritas de manera precisa, y en donde la trazabilidad de las gestiones efectuadas, señalan como evidencia registros descritos de forma puntual. Sobre estos aspectos, se evidenciaron situaciones propias del procedimiento y sobre la información que se encuentra cargada en el SECOP- I, y las cuales hacen referencia, sobre el proyecto de concesión que se definió en el alcance de la auditoría.

En el proceso de socialización²³ del informe preliminar, la Oficina de Control Interno recibió respuesta por parte de tres (3) dependencias, así: GIT- Contratación, Vicepresidencia Ejecutiva y la Vicepresidencia de Gestión Contractual²⁴. La Vicepresidencia de Estructuración no efectuó pronunciamiento al informe preliminar.

Posteriormente, la Oficina de Control Interno, procedió con el análisis de los argumentos y expuestos, al igual que la validación de los documentos aportados en la etapa de socialización. En este sentido, el 29 de octubre, mediante correo electrónico, se enviaron de manera individual al GIT – Contratación un documento nombrado: “Análisis de la respuesta emitida por el GIT – Contratación al informe preliminar” y otro denominado “Análisis de la respuesta emitida por la Vicepresidencia Ejecutiva”.

²³ El 22 de octubre de 2021, mediante correo electrónico la Oficina de Control Interno, remitió a las dependencias competentes, el informe preliminar, para el cual se concedió el término de tres (3) días, para que se pronunciaran al respecto.

²⁴ En correo del 28 de octubre, la Vicepresidencia de Gestión Contractual informó no tener observaciones al respecto.

	<p style="text-align: center;">AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p style="text-align: center;">Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p style="text-align: center;">El futuro es de todos</p> <p style="text-align: right;">Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

En cada uno de los documentos anteriormente citados, la Oficina de Control Interno, manifestó su posición para cada una de las observaciones y/o reparos que de manera puntual se habían efectuado al informe preliminar.

7.2 RECOMENDACIONES

Respecto al procedimiento GCSP-P-022

- Teniendo en cuenta los diferentes cambios en cuanto a las dependencias que lideran el procedimiento – GCSP-P-022, se considera necesario tener en cuenta los responsables de la ejecución de las actividades, al igual que los formatos y los registros que se señalan en el procedimiento y de esta forma generar trazabilidad.
- Teniendo en cuenta que en el procedimiento intervienen de manera directa diferentes dependencias, se recomienda que, al momento de la actualización, se tenga en cuenta la implementación de puntos de control por parte de los líderes del proceso.
- Teniendo en cuenta que la normatividad relacionada en el procedimiento (GCSP-P-022), data del 29/09/2014, se recomienda la revisión de esta, a fin de actualizarla de acuerdo con las modificaciones y orientaciones que se hayan presentado en la materia durante este tiempo. Adicionalmente, con respecto a la Resolución No. 864 del 02 de julio del 2014, citada en la parte normativa del procedimiento, se aclara que la misma no fue aportada²⁵ y por consiguiente no se pudo conocer su contenido.

²⁵ El 15 de octubre de 2021, mediante correo electrónico enviado a dos (2) funcionarias de la Vicepresidencia Ejecutiva, se requirió lo siguiente: *“De manera atenta les comunico que en diferentes oportunidades he tratado de conseguir la Res. (Resolución 864 del 02 de Julio 2014 "Por la cual se fijan los criterios y procedimientos para la conformación de un registro de profesionales que serán designados como amigables componedores para la solución de controversias contractuales en los que sea parte de la Agencia Nacional de Infraestructura) y la cual se cita en la parte normativa del procedimiento (ver archivo adjunto) y no ha sido posible consultar su contenido. Ante la presente situación, acudo a ustedes con la intensidad de que me la puedan facilitar”.*

	<p>AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA</p> <p>Informe de Auditoría al procedimiento de cumplimiento de los requisitos previos para el inicio de la etapa contractual de un proyecto de concesión –GCSP-P-022</p>	 <p>El futuro es de todos Gobierno de Colombia</p>
---	--	---

- Teniendo en cuenta que se observaron imprecisiones en cuanto a la transcripción de dos (2) datos referenciados en el Acta de inicio, se considera conveniente establecer los controles apropiados que permitan evitar estas diferencias.

Respecto con la información registrada y cargada en el SECOP²⁶, sobre el contrato de concesión "Nueva Malla Vial del Valle del Cauca – Corredor Accesos Cali y Palmira".

- Se recomienda adelantar los trámites necesarios ante la Vicepresidencia de Planeación, Riesgos y Entorno, con el fin de formalizar el documento denominado (MATRIZ DE RIESGOS DEL PROYECTO), con el fin de ser incluido en el Sistema Integrado de Gestión.

A nivel general se recomienda efectuar de manera oportuna las acciones de mejora que permitan subsanar las diferentes circunstancias evidenciadas por la Oficina de Control Interno, en la presente auditoría.

Finalmente se precisa, que las recomendaciones generadas por la Oficina de Control Interno tienen como único fin crear oportunidades de mejora en el proceso, motivo por el cual se invita a examinar su viabilidad una vez se analicen las conclusiones generadas en el presente ejercicio auditor.

Realizó verificación y elaboró informe:

LUZ MARY HERNANDEZ VILLADIEGO

Auditora Oficina de Oficina de Control Interno

Revisó

AURORA ANDREA REYES SAAVEDRA

Auditora Oficina de Oficina de Control Interno

Aprobó

GLORIA MARGOTH CABRERA RUBIO

Jefe Oficina de Oficina de Control Interno

(Versión original firmada)

²⁶ En el informe preliminar se había efectuado una observación referente con el plazo real de ejecución del contrato. La presente situación fue subsanada por el GIT-Contratación y comunicada a la OCI el 26/10/2021.